REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

IPINCOSA S.A., representada por el señor MARIO RAMOS MOSQUERA, en calidad de nte General.
AGO SABER: Que dentro del Juicio Concurso Acreedores **No. 483-8-2009**, seguido por , Alba Pico Barberán por los derechos que representa en calidad de Procurador Judicial Lcda. Ruth Patricia Arregui Solano, Gerente General del BANCO CENTRAL DEL ECUA- , se encuentra lo siguiente:
OR: Ab. Alba Pico Barberán por los derechos que representa en calidad de Procurador Judicial Lcda. Ruth Patricia Arregui Solano, Gerente General del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
IANDADA: INPINCOSA S.A. representada por el señor MARIO RAMOS MOSQUERA, en calidad rente general.-
ETO DE LA DEMANDA: Que se declare la quiebra de la compañía demandada de conformidad stablecido en los Arts. 507, 519 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
NTÍA: INDETERMINADA.-
T DE LA CAUSA: Ab. JORGE LUZURIAGA H., JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL Y CANTIL DE GUAYAQUIL.-
O INICIAL: No. 483-8-09
YAQUIL, 1 de junio del 2009, a las 10:36:02.
OS: La demanda que antecede propuesta por el abogado JOHANN ALVARIO ROJAS, en ca- de procurador Judicial del BANCO DEL PROGRESO S.A. en Liquidación, cuya personería se na al mérito del instrumento adjunto contra a compañía INPINCOSA S.A. representada por el MARIO RAMOS MOSQUERA en calidad de Gerente General, por reunir los requisitos determi- s en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara y precisa. que se le admite al trámite legal correspondiente.- Consecuentemente, de las copias certifica- djuntas, contratadas por el secretario de Coactiva del Banco del Progreso S.A. en Saneamiento, aprende que la compañía demandada, no ha cumplido con pagar los valores determinados en ndamiento de ejecución dictados por la Juez de Coactiva del Banco del Progreso S. A. en Sa- iento, dentro del juicio que se le siguiera ni ha dimitido bienes equivalentes para el embargo, se a que se presume la quiebra de la compañía demandada, decretándose haber lugar a concur- acreedores.- La demandada dentro de ocho días presente el balance de sus bienes con indi- n de activo y pasivo, sus libros correspondencia y demás documentos que serán entregados al o de Quiebra abogado Washington Cabrera.- Publíquese esta declaratoria en uno de los diarios yor circulación que se edita en esta ciudad.- Acuméllense los pliegos que se sigan en contra alida por obligaciones de dar o hacer, debiendo oficiarse para tal efecto a los señores Jueces Civil, Inquilinato y Laboral de este Cantón.- Remítase las copias correspondientes a la Oficina as de Causas del Ministerio Público de este Distrito, a fin de que uno de los señores Agentes s de lo Penal proceda a calificar la quiebra de la compañía demandada.- Oportunamente se cará a junta de acreedores.- Ofíciese a los señores Notarios y Reparador de la Propiedad del Guayaquil, a la Superintendencia de Bancos y a la Central de Riesgo, haciéndole conocer ado de quiebra de la demandada.- Ofíciese a la Contraloría General de Estado.- Se ordena la ición de salida del País de los representantes de la compañía demandada, para cuyo efecto ione oficiar a las Autoridades de Migración y Extranjería del Guayas.- Conforme dispone el 521 del Código Procesal Civil, la deudora en el término de tres días podrá oponerse a esta de- nda pagando la deuda o demitiendo bienes suficiente para embargo.- En mérito del juramento ce el accionante de que le es imposible determinar la residencia del representante legal de la ñía INPINCOSA S.A. señor MARIO RAMOS MOSQUERA citese por el diario El Expreso que a en esta ciudad de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento integrase el extracto correspondiente.- Agréguese a los autos la documentación aparejada a ande.- Téngase en cuenta la casilla judicial No. 882 que señala la parte actora para sus futuras ciones y la autorización que confiere al abogado Andrés Fernando Serrano Pizzmiho, para su nso legal.- Cítese y Notifíquese.- Guayaquil, viernes 17 de febrero del 2012, las 09h53.- Avoco miento de la presente causa, en virtud de la Acción de Personal No. 545- UARHKZF de fecha brero del 2012, extendida por el Ab. Luis Naranjo Vergara, Director Provincial de Guayas y gos.- Consejo de la Judicatura de Transición.- Agréguese a los autos el único escrito poder adjunto y anexo que se acompañan presentado por el actor de fecha 10 de febrero del 2012, 10.- En lo principal, téngase en cuenta la comparecencia de la Ab. Alba Pico Barberán, por los e que representa en calidad de Procurador Judicial de la Lcda. Ruth Patricia Arregui Solano, l General del BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, cuya incolvencia de demanda legitimada en del instrumento público acompañado, poder expedido el 31 de enero del 2012, ante el Dr. Almeida Montero, Notario Suplente Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito.- En la, cítese a la compañía demandada conforme se encuentra ordenado en auto inicial, así n providencia que antecede, para lo cual la parte actora retire de la Judicatura el extracto ho.- Notifíquese.-
Indole la obligación que tiene de comparecer a juicio y de señalar casilla judicial dentro de los las posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada ada rebelde.-

Ab. María Ramírez de Vallejo
SECRETARIA DEL JUZGADO 28avo CIVIL DE GUAYAQUIL
Sept. 12-13-14 (101081)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REDIALSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

1. ANTECEDENTES.- La compañía REDIALSA S.A. "en liquidación", se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 26 de junio de 2001, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 7 de agosto del 2001;
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reactivación, cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Santo Domingo, la fijación del capital autorizado en seis mil dólares de los Estados Unidos de América, el aumento de capital suscrito en dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América y reforma del Estatuto Social de la compañía REDIALSA S.A. "en liquidación", otorgada el 27 de junio del 2012 ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJDL.G.12.0004880** de 24 de agosto del 2012.
3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor FRANCO BOLIVAR ROMAN CALERO, en su calidad de Gerente General de la compañía REDIALSA S.A. "en liquidación", de estado civil'divorciado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Guayaquil;
4. DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REACTIVACIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA REDIALSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN".- La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ. DJDL.G.12.0004880 de 24 de agosto del 2012**, aprobó la reactivación, cambio domicilio del cantón Guayaquil al Cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la fijación del capital autorizado en seis mil dólares de los Estados Unidos de América, el aumento de capital suscrito en dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América y reforma del Estatuto Social de la compañía REDIALSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"; y ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del cantón Guayaquil al cantón Santo Domingo, de la compañía REDIALSA S.A. "en liquidación", a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción pueden presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.
6. REFORMA DE ESTATUTO.- Las reformas al Estatuto se refieren a lo siguiente: ARTICULO CUARTO.- domicilio.- La compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Santo Domingo, de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.- ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL AUTORIZADO.- El capital suscrito de la compañía es de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en tres mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la 0001 a la 3.000 inclusive. El capital autorizado se fija en seis mil dólares de los Estados Unidos de América...

Guayaquil, 24 de agosto de 2012

Ab. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL
Sept. 12-13-14 (101034)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000016

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S.A.

La compañía **BOSQUES TROPICALES MANABI BOSTMAN S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Junio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.004648** de 05 de Septiembre de 2012.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) EN GENERAL LA TRANSFORMACIÓN DE TODA CLASE DE MADERA EN MATERIA PRIMA EN PRODUCTOS TERMINADOS Y/O ELABORADOS...

LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 05 de Septiembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PERLI ESPERANZA, GREGORIO, LUIS ALFREDO, LUPITA LEONOR, NORMA LUCRECIA, PATRICIA ROCIO TOMALA CHILLAN; y a VICENTE ANTONIO TOMALA GONZALEZ, NANCY ELIZABETH ESPINOZA TOMALA y DANIEL ESTEBAN ESPINOZA TOMALA, EN SUS CALIDADES DE HEREDEROS DE GREGORIO ELADIO TOMALA TOMALA Y DE MARIA LUISA CHILLAN CARLO.
LE HAGO SABER: Que en esta Judicatura se tramita el juicio Ordinario **#341-A-2010** por (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) seguido por Luis Ascencio Orellana Guzmán y Rosa Mercedes García Pichucho, en contra de Perli Esperenza Tomala Chillan, Gregorio Tomala Chillan, Luis Alfredo Tomafa Chillan, Lupita Leonor Tomala Chillan, Norma Lucrecia Tomala Chillan, Patricia Rocio Tomala Chillan, Vicente Antonio Tomalá González, Nancy Elizabeth Espinoza Tomala y Daniel Esteban Espinoza Tomalá, se encuentra lo siguiente:
OBJETO DE LA DEMANDA: Fundándose en las disposiciones de los artículos 622, 734, 2392, 2393, 2410, 2411, y *más pertinentes del Código Civil*, demanda la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del solar de 182,25 metros cuadrados, signado con el #2 de la manzana 186, calles Venezuela y la Vigésima Primera (21) parroquia urbana Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil.
AUTO DE CALIFICACIÓN: Guayaquil, martes 12 de junio del 2012, las 10h54.- Vistos: A mérito de la *razón que antecede, sentada por la Actuaria del despacho*, avoco conocimiento de la presente causa.- La demanda que presentan Luis Arcenio Orellana Guzmán y Rosa Mercedes García Pichucho contra Perli Esperanza Tomala Chillan, Gregorio Tomala Chillan, Luis Alfredo Tomala Chillan, Lupita Leonor Tomala Chillan, Norma Lucrecia Tomala Chillan, Patricia Rocio Tomala Chillan, Vicente Antonio Tomalá González, Nancy Elizabeth Espinoza Tomala y Daniel Estéban Espinoza Tomalá, todos ellos como herederos de Gregorio Eladio Tomala Tomala y Maria Luisa Chillan Carlo, y contra quienes se crean con derecho, para que se declare que han adquirido por prescripción extraordinaria el dominio del solar de 182,25 metros cuadrados, signado con el numero doce de la manzana 186, calles Venezuela y la Vigésima Primera (21) parroquia urbana *Febres Cordero, de esta ciudad de Guayaquil, es clara y completa* y por reunir los requisitos legales se la admite al trámite del juicio ordinario.- En consecuencia se manda inscribir la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón y luego citar las demanda a los demandados y por haberse afirmado con juramento desconocer su individualidad o residencia se manda citarlos por la Prensa en la forma establecida en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, *por tres publicaciones a efectuarse* en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil, El Universo, Expreso o **El Telégrafo** - Luego, cuéntese con la M.I. Municipalidad de Guayaquil a la que se citara por las interpuestas personas de sus representantes legales, Alcalde de Guayaquil y Procurador Síndico Municipal. La abogada María Rivas L., presente copia de su credencial de abogado como lo manda el Código Orgánico de la Función Judicial. Notifíquese.- Fdo. Abg. Peter Kuffo Ronquillo, Juez Temporal del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil.- Guayaquil, viernes 17 de agosto del 2012, las 14h06.-
Se actera de oficio el lapsus calami incurrido en la redacción del auto de calificación de fecha doce de junio del 2012, las 10h543 en el sentido de que los accionantes comparecen en *calidad de herederos* de Gregorio Eladio Tomala Tomala y Maria Luisa Chillan Carlo y no Gregorio Eladio Tomala Tomala y Maria Luisa Chillan Carlo como aparece transcrito en dicha providencia. Notifíquese y cítese como está ordenado.- Fdo. Abg. Peter Kuffo Ronquillo, Juez Temporal Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-
CUANTÍA: Indeterminada.
JUEZ DE LA CAUSA: Abg. Peter Kuffo Ronquillo, Juez Temporal del Juzgado Cuarto de lo Civil de Guayaquil.-
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan y de comparecer *a juicio dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación* de este aviso, caso contrario será declarado rebelde.- Guayaquil, 30 de Agosto del 2012

Abg. Noria Barcia de Brito
SECRETARIA 13/8/97
Juzgado 4to de lo Civil de Guayaquil
Sept. 3-14-27 (100362)

Ministerio de Relaciones Laborales

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES
REPÚBLICA DEL ECUADOR

EXTRACTO DE NOTIFICACIÓN

TRAMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO